CONTRATO SEGURO DE VEHICULO Y SEGURO CONTRA ROBOS E INCENDIO

Nº 17 /2012

La Secretaria de la Mujer de la Presidencia de la Republica que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la calle Presidente Franco y Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 13 de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por su titular la Ministra de la Secretaria de la Mujer, **GLORIA RUBIN**, identificada con C.I.Nº 238.610, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8 del 15 de Agosto del 2.008, por una parte, y por la otra **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**, con RUC Nº 80002091-0, representado en este acto por el Señor **FRANCISCO AGUILERA** en su carácter de Representante Legal, identificado con C.I. Nº 364.799, con domicilio en Avda. Boggiani Nº 5848 e/ Alas Paraguayas y R.I. 6 Boquerón de la Ciudad de Asunción, en adelante EL PROVEEDOR, conviene en celebrar el presente contrato para la provisión de "**SEGURO DE VEHICULOS Y SEGURO CONTRA ROBO E INCENDIO**", bajo la Modalidad de Contratación Directa, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones.

1-OBJETO: El contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR en relación a la "**SEGURO DE VEHICULOS Y SEGURO CONTRA ROBO E INCENDIO**" en la Secretaria de la Mujer de la Presidencia de la Republica, que fuere adjudicado por Resolución Nº 139 /12 en fecha 07 de Mayo del dos mil doce, que forma parte de este Contrato.-

2-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que forman parte de del presente contrato son:

a) La oferta del Proveedor y demás documentos presentados por el mismo,
b) Formulario de presentación de Oferta. Anexo 2,
c) Términos de Referencia. Anexo 3,
d) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato,
e) La Resolución Nº 139 /12 de Adjudicación de fecha 07 de Mayo del 2.012.-

En caso de que surjan dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o clausulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones en los términos del contenido de alguna clausula, tendrá prioridad en orden de prelación de las Especificaciones Técnicas del presente llamado en la modalidad de Contratación Directa.-

3-ALCANCE DEL SUMINISTRO: EL PROVEEDOR garantiza a LA CONTRATANTE, el pago de toda indemnización dentro y en cuanto las reclamaciones que originen dichas indemnizaciones resulten ajustadas al marco del Código Civil. (Ley Nº 1183/85 C.C.P. y de las Condiciones Particulares y Generales de la Póliza afectada.-

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

MINISTRA

4-VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este contrato será de 12 (doce) meses, contados a partir de la firma del mismo.-

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. c de la Ley Nº 2051):

El monto del Contrato es de Guaraníes veinte y un millones ochocientos mil (Gs. 21.800.000), I.V.A. incluido, que será pagado conforme a la transferencia del Ministerio de Hacienda.-

El precio del contrato no será Reajustable salvo variación sustancial de precio en la economía nacional, y solo tendrá incidencia sobre los bienes y/o servicios aun no proveídos, no teniendo efecto retroactivo respecto a los proveídos antes de la verificación del reajuste.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Secretaria de la Mujer, por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de la presentación de servicios aprobado. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados posteriormente al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad de la Secretaria de la Mujer.-

6-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO (Art. 37 inc.d de la Ley Nº 2051):

El pago se realizara dentro de los 30 (treinta) días calendarios, a la presentación de la factura correspondiente. No se tiene previsto otorgar anticipo.-

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro 260, Servicios Técnicos y Profesionales varios, del Presupuesto General de la Nación, correspondiente al ejercicio fiscal 2.012 de la Secretaria de la Mujer.-

El pago se hará en base a los precios que figuren en la planilla de precios de la oferta adjudicada. QUE EN NINGUN MOMENTO SERA MODIFICADA O CAMBIADA.-

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas" , la Secretaria de la Mujer retendrá del importe a ser percibido por EL PROVEEDOR ,el equivalente al 0,4 % de la factura.-

El pago se realizara en moneda nacional Guaranies.-

EL PORVEEDOR deberá presentar su certificado de Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro en un Banco de plaza a los efectos de proceder al pago por red bancaria.-

EL PORVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.-

7- FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g de la Ley Nº 2051):

El valor de la Declaración Jurada de Fiel cumplimiento de Contrato será del 5% (Cinco por ciento) del valor máximo del Contrato.-

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

La SECRETARIA DE LA MUJER podrá realizar todas las pruebas que requiera para verificar que los servicios proveídos cumplan con las condiciones establecidas en la Carta de Invitación.-

8- MULTAS (Art. 37 inc. i de la Ley N° 2051): En caso de negligencia, actuaciones de mala fe o la falta de prestación de los servicios comprobado por la CONTRATANTE, se aplicara en concepto de multa el valor de *5 % del monto total del contrato* por semana de atraso por cada bien no suministrado, y el total de la misma será alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-

9-DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j de la Ley N° 2051): El Programa de los trabajos a realizar de acuerdo al presente contrato es el especificado de la Sección III Suministros Requeridos y la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especificas del Contrato.-

10-RESCINCION DEL CONTRATO (Art. 37 inc. j de la Ley N° 2051): Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato, notificara este dicha determinación AL PROVEEDOR, con efecto inmediato.-
Si EL PROVEEDOR decidiera obtener la rescisión del Contrato, sin causa justificada, deberá comunicar su decisión a LA CONTRATANTE, con preaviso de (15) quince días calendario.-

11-SOLUCION DE CONTROVERSIAS (ART. 37 INC. l De la Ley N° 2051):
El PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las disposiciones legales, administrativas y fiscales emanadas de los organismos competentes, así como los Convenios laborales y otras normativas que regulen las relaciones laborales.
Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento en las diferencias o litigios sobre la interpretación de los términos de este Contrato que no puedan ser resueltos de común acuerdo entre las partes, se someterán a las disposiciones contempladas en la Ley N° 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, articulo 8° y sus Reglamentación.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrarias, las partes establecen la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Asunción, Republica del Paraguay.-
Previa lectura del contenido y en prueba de conformidad, las partes Contratantes suscriben el presente documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el 16 de Mayo del dos mil doce.-

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director General Técnico

Abog. Francisco Aguilera S.
Aseguradora Paraguaya S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA MUJER
MINISTRA

GLORIA RUBIN
Ministra Secretaria Ejecutiva
SMPR